

170906  
R. Dir. 380/3.878  
AAn/vs

Ref.: **CESIÓN DE CRÉDITOS OTORGADO ENTRE “TRANSDYV S.R.L.” Y “HSBC BANK (URUGUAY) S.A.” - LICITACIÓN ABREVIADA N° 19.011. ACCEDER.**

---

Montevideo, 21 de junio de 2017.

**VISTO:**

El contrato de Cesión de Créditos otorgado entre “TRANSDYV S.R.L.” y “HSBC BANK (Uruguay) S.A.”, respecto de los créditos emergentes de la Licitación Abreviada N° 19.011, de la cuál la cedente resultó adjudicataria.

**RESULTANDO:**

- I. Que la Unidad Pagos informa que de acuerdo con el sistema de abastecimientos que la Licitación Abreviada N° 19.011 dispone de un saldo a favor de \$ 16:401.594,00.
- II. Que la División Notarial formula observaciones a la documentación presentada, por lo que, con fecha 29 de mayo pasado, se otorgó vista al cedente y al cesionario, a fin del levantamiento de las mismas.
- III. Que evacuada la misma en expediente agregado N° 171075, la citad División levanta las observaciones, aprobando la documentación presentada.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Área Jurídico Notarial expresa que, la petición formulada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1.757° del Código Civil, que exige la notificación al deudor a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas, y que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1.758 del referido Cuerpo legal, la Cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cuál, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona, por lo que nada obsta a que se dicte Resolución accediendo a lo solicitado, agregando que el recibo de pago que se otorgue, tendrá pleno efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada.
- II) Que la Cesión de Crédito otorgada entre “TRANSDYV S.R.L.” y “HSBC BANK (Uruguay) S.A.”, resulta ajustada a derecho y ha cumplido con lo requerido en las disposiciones legales que regulan la misma para que ésta surta sus efectos frente a esta Administración, a cuyo cargo se encuentra el pago de los servicios contratados, habiendo quedado, por la notificación efectuada, ligada al nuevo acreedor.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.878, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Acceder a la Cesión de Créditos efectuada a favor del "HSBC BANK (Uruguay) S.A.", teniendo los recibos de pago que otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y comunicada a esta ANP.

Notificar a Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.